

**Expediente110014-003-049-2020-00733-00 - Reposición vs auto de notificación por conducta concluyente y otras peticiones.**

Carlos German Palacios Urrea <[cpalacios@palaciosybernal.com](mailto:cpalacios@palaciosybernal.com)>

Jue 20/05/2021 11:59

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

24 Reposición vs notificación por conducta concluyente y solicitud de remisión de traslado para defensa.pdf;

**Doctor**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**

**JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

[cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E. S. D.**

**REF: Proceso ejecutivo de MICHAEL DAVIDSON ARIAS vs. MIRANDA MOLINA INVERSIONES S.A.S., FRANCISCO JOSÉ YUNIS VEGA, MARCO TULIO OCAMPO GARCÍA, LUIS FELIPE MIRANDA ORJUELA.**

**Expediente 110014-003-049-2020-00733-00**

**CARLOS GERMÁN PALACIOS URREA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'364.503 de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 40.183 del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del poder que me otorgaron los demandados interpongo recurso de reposición y realizo otras solicitudes, lo cual realizo mediante memorial que adjunto a este mensaje de datos.

Desconozco el correo electrónico de la parte actora y del apoderado judicial que lo representa, motivo por el cual no es posible cumplir con el envío de copia de este memorial en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Atentamente,

**Carlos Germán Palacios Urrea**

[cpalacios@palaciosybernal.com](mailto:cpalacios@palaciosybernal.com)

Tel. 1 520 60 38; 310 226 59 95

Calle 100 No. 19 - 61 Of. 201 - 202

Edificio Centro Empresarial CIEN PH

Bogotá DC - Colombia

-----

Doctor  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
[cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo de MICHAEL DAVIDSON ARIAS vs. MIRANDA MOLINA INVERSIONES S.A.S., FRANCISCO JOSÉ YUNIS VEGA, MARCO TULIO OCAMPO GARCÍA, LUIS FELIPE MIRANDA ORJUELA.

Expediente 110014-003-049-2020-00733-00

**CARLOS GERMAN PALACIOS URREA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'364.503 de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 40.183 del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del poder que me otorgaron los demandados:

- ✓ **MIRANDA MOLINA INVERSIONES S.A.S.**
- ✓ **FRANCISCO JOSÉ YUNIS VEGA.**
- ✓ **MARCO TULIO OCAMPO GARCÍA.**
- ✓ **LUIS FELIPE MIRANDA ORJUELA**

Mediante el presente escrito y dentro del término de ley interpongo **RECURSO de REPOSICIÓN** en contra del auto proferido por su Despacho el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el cual fue notificado mediante estado número veintiocho (28) del catorce (14) de mayo del año en curso; providencia en la que su Despacho dio por notificados por conducta concluyente a los demandados, ordenando a la secretaría controlar el término de traslado y remitir copia de la demanda y anexos al correo electrónico de la pasiva.

Fundamento el presente recurso en los siguientes **HECHOS y ARGUMENTOS JURÍDICOS**:

1. No opera en este asunto la notificación de la parte demandada por conducta concluyente de que trata el artículo 301 del Código General del Proceso, en virtud que el suscrito apoderado de los cuatro (4) demandados **DESCONOZCO** la totalidad del expediente, incluso el auto de apremio que puede haber sido emitido por su Despacho en este asunto, tal como consta en los poderes remitidos por el suscrito abogado al correo electrónico de su Despacho el veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).
2. Los poderes que adjunté me facultan para notificarme de manera personal del auto de apremio que haya proferido su Despacho en contra de los demandados en virtud del poder que me otorgaron y que puse a disposición de su Despacho en este proceso, indicando el motivo por el que se revocó el mandato al anterior apoderado Dr. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ.
3. Por tanto, una vez me sea enviada la copia de la totalidad del proceso, como se solicitó en el escrito remitido al mismo correo en la misma fecha, se podrá dar por notificada a la parte



**Palacios y Bernal Abogados Ltda.**

demandada del auto de apremio en forma personal a través del suscrito apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 290 numeral 1 del Código General del Proceso, motivo por el que, reitero, a la fecha de este escrito **DESCONOZCO** el mandamiento de pago que se haya proferido por su Despacho en este proceso.

4. En consecuencia, mal puede su Despacho ordenar a la Secretaría que controle el término de traslado, cuando en el mismo auto ordena que sea remitida al apoderado de la pasiva la copia de la demanda y anexos; admitiendo así que el apoderado no ha logrado acceso al expediente en forma alguna.
5. Además, reconoce personería para representar a la parte demandada a un abogado a quien le fue revocado el poder por razones de salud ya conocidas por su Despacho.
6. Se remitió a su correo solicitud de interrupción del proceso en virtud del estado de salud del anterior apoderado; sin que hasta la fecha se haya dado trámite alguno a dicha petición por parte de su Despacho.

Con base en los anteriores **HECHOS y ARGUMENTOS JURÍDICOS**, elevo a Usted las siguientes **PETICIONES**:

**Primero: REVOCAR** la totalidad del auto impugnado y que fue proferido por su Despacho el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el cual se notificó mediante estado número veintiocho (28) del catorce (14) de mayo del año en curso.

**Segundo: RESPONDER y DAR TRÁMITE** a la solicitud de interrupción del proceso cuya solicitud se envió al correo electrónico de su Despacho el veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021) y está sin respuesta del juzgado.

**Tercero: ORDENAR** que sea enviado al suscrito abogado la copia de la totalidad del expediente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y así poder iniciar el conteo del término de traslado para ejercer la defensa de los demandados a quienes represento, en cumplimiento del poder que me fue conferido por cada uno.

**Cuarto: RECONOCER** personería al suscrito abogado para representar a los demandados en este proceso.

Atentamente,

**CARLOS GERMAN PALACIOS URREA**

C.C. 19.364.503 de Bogotá

T.P. No. 40.183 del Consejo Superior de la Judicatura

Calle 100 No. 19 – 61 Oficinas 201 y 202 Edificio Centro Empresarial CIEN en Bogotá DC

Tel. (57 1) 5206038; (57) 310 226 5995; [cpalacios@palaciosybernal.com](mailto:cpalacios@palaciosybernal.com)

[www.palaciosybernal.com](http://www.palaciosybernal.com)

Página 2 de 2